

RESOLUCIÓN NÚMERO. 09084-12-2021

Por la cual se efectúa una delegación dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DC-SDEC- SASI-001-2021.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la conferida en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

El artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”*

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 respecto de la delegación dispone lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.*

Mediante Resolución número 07750-11-2021 del 08 de noviembre de 2021, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa que tiene por objeto: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DETERMINADAS EN EL PROYECTO: “INCREMENTO LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

Con el fin de respetar el cronograma establecido para la Audiencia de subasta inversa presencial, en aras de garantizar la continuidad y celeridad del proceso contractual, resulta necesario DELEGAR en un funcionario de la Entidad, la facultad de presidir las facultades de presidir las audiencias requeridas y adjudicar y/o declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DC-SDEC- SASI-001-2021.



09084-12-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca Dra. Noralba Zapata González, una función en materia precontractual, específicamente la dirección de las audiencias del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DC-SDEC- SASI-001-2021 y la competencia para adjudicar y/o declarar desierto el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente durante el desarrollo de las audiencias.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Popayán, a los

06 DIC 2021



ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave- Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Adriana Martínez P- Abogada Contratista OAJ *AM*

Proyectó: Diana P. Guerrero N- Abogada Contratista SDEC *DP*

1908 FEB 10 1900

1908 FEB 10

D